REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **087** **Fecha:** 11/06/2019 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 **2019 00213**	Ejecutivo Singular	BANCO COMPARTIR S.A.	SANDRA MILENA ARROYO SARMIENTO	Auto de Tramite AUTO ORDENA LA CORRECCION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO D EPAGO.	10/06/2019	1
20001 40 03 006 **2019 00260**	Ejecutivo Singular	HABIB JOAQUIN FUENTES MONSALVO	JUAN JOSE-DEVILLEROS BALETA	Auto de Tramite AUTO ORDENA CORRECCION DEL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO QUE DECRETA EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.	10/06/2019	1
20001 40 03 006 **2019 00262**	Ejecutivo Singular	MARIA MERCEDES GUERRA GONZALEZ	MARIA AUXILIADORA - ARAUJO FUENTES	Auto de Tramite AUTO ORDENA LA CORRECCION DEL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES.	10/06/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/06/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO	**20001-40-03-006-2019-00213-00**
Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCOMPATIR S.A. NIT. 860025971-5
Demandado:	SANDRA MILENA ARROYO SARMIENTO C.C. 49.796.257

AUTO

Entra el despacho a corregir de manera oficiosa dentro del término de la ejecutoria el auto de fecha 04 de Junio de 2019 mediante el cual se libró orden de pago, en el entendido que se le reconoció personería Jurídica al DR. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, siendo correcto el reconocimiento a la DRA. LUZ ESTELA MARTINEZ VEGA, quien es la persona que figura como apoderada de la parte demandante, en ese orden de ideas la providencia en mención en su inciso cuarto quedara de la siguiente manera:

*"**CUARTO:** Reconózcase y téngase a (la) Doctor (a) **LUZ ESTELA MARTINEZ VEGA**, identificado con **C.C. 45.453.605 y T.P. 107.444 del C.S.J.**, como endosatario para el cobro Judicial de la parte demandante."*

Notifíquese y cúmplase

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Juez

R O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **ONCE (11) DE JUNIO DE 2019** del 201___
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. **087**
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, junio diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00260-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: HABIB JOAQUIN FUENTES MONSALVO CC: 77.030.767
Demandado: JUAN JOSE DEVILLEROS BALETA CC: 77.023.511

AUTO

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho procede a corregir el numeral segundo (2) del auto que ordeno las medidas cautelares calendado 05 de junio de 2019, en relación a que hubo un error en cuanto al nombre e identificación del demandado, en consecuencia, dicho auto quedara así:

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado JUAN *JOSE DEVILLEROS BALETA, identificada con cedula de ciudadanía número 77.023.511*, en cuentas de ahorros o corrientes, Cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras de Valledupar, Cesar, BANCOLOMBIA SA, BANCO DE BOGOTA SA, BANCO BBVA COLOMBIA SA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO POPULAR SA, BANCO AV VILLAS SA, BANCO COLPATRIA SA, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE OCCIDENTE SA, JURISCOOP, BANCO FALABELLA SA, BANCO DE LA MUJER, BANCOOMEVA SA. Limítese hasta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo). Para su efectividad ofíciese al señor Gerente de dicha entidad Bancaria, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041006 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

Oficio Nro. 1960.
EFM/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy 11 de JUNIO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 067
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro. 1960

Valledupar, junio 10 de 2019

Señor (es)
Gerente
BANCOLOMBIA SA, BANCO DE BOGOTA SA, BANCO BBVA COLOMBIA SA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO POPULAR SA, BANCO AV VILLAS SA, BANCO COLPATRIA SA, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE OCCIDENTE SA, JURISCOOP, BANCO FALABELLA SA, BANCO DE LA MUJER, BANCOOMEVA SA
Ciudad.

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00260-00

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	HABIB JOAQUIN FUENTES MONSALVO CC: 77.030.767
Demandado:	JUAN JOSE DEVILLEROS BALETA CC: 77.023.511

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno: "2. *Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado JUAN JOSE DEVILLEROS BALETA, identificada con cedula de ciudadanía número 77.023.511, en cuentas de ahorros o corrientes, Cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras de Valledupar, Cesar, BANCOLOMBIA SA, BANCO DE BOGOTA SA, BANCO BBVA COLOMBIA SA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO POPULAR SA, BANCO AV VILLAS SA, BANCO COLPATRIA SA, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE OCCIDENTE SA, JURISCOOP, BANCO FALABELLA SA, BANCO DE LA MUJER, BANCOOMEVA SA. Limítese hasta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.oo). Para su efectividad ofíciese al señor Gerente de dicha entidad Bancaria, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041006 de esta ciudad".*

Previniéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabajo, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, junio diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00262-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: MARIA MERCEDES GUERRA GONZALEZ CC: 56.098.456
Demandado: MARIA AUXILIADORA ARAUJO FUENTES CC: 39.461941

AUTO

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho procede a corregir el auto que ordeno las medidas cautelares calendado 05 de junio de 2019, en relación a que hubo un error en cuanto al nombre e identificación del demandado, en consecuencia, dicho auto quedara así:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue el demandado *MARIA AUXILIADORA ARAUJO FUENTES, identificada con cedula de ciudadanía número 39.461.941*, por concepto de salario que tiene como empleado de FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Limítese dicha medida hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.550.000.oo). Para su efectividad ofíciese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de la ciudad de Valledupar.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado *MARIA AUXILIADORA ARAUJO FUENTES, identificada con cedula de ciudadanía número 39.461.941*, en cuentas de ahorros o corrientes, Cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras de Valledupar, Cesar, BANCOLOMBIA SA, BANCO BBVA COLOMBIA SA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO DE BOGOTA SA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO DE OCCIDENTE SA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO AV VILLAS SA. Limítese hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.550.000.oo). Para su efectividad ofíciese al señor Gerente de dicha entidad Bancaria, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041006 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

Oficio Nro. 1958, 1959.
EFM/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy 11 de JUNIO del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 087
EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro. 1958

Valledupar, junio 10 de 2019

Señor (es)
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
PAGADOR Y/O TALENTO HUMANO
Ciudad.

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00262-00

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	MARIA MERCEDES GUERRA GONZALEZ CC: 56.098.456
Demandado:	MARIA AUXILIADORA ARAUJO FUENTES CC: 39.461941

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno: *"1. Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue el demandado MARIA AUXILIADORA ARAUJO FUENTES, identificada con cedula de ciudadanía número 39.461.941, por concepto de salario que tiene como empleado de FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Limítese dicha medida hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.550.000.oo). Para su efectividad ofíciese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de la ciudad de Valledupar.".*

Previniéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabajo, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

OFICIO Nro. 1959

Valledupar, junio 10 de 2019

Señor (es)
Gerente
BANCOLOMBIA SA, BANCO BBVA COLOMBIA SA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO DE BOGOTA SA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO DE OCCIDENTE SA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO AV VILLAS SA
Ciudad.

RADICADO 20001-40-03-006-2019-00262-00

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	MARIA MERCEDES GUERRA GONZALEZ CC: 56.098.456
Demandado:	MARIA AUXILIADORA ARAUJO FUENTES CC: 39.461941

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno: *"2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado MARIA AUXILIADORA ARAUJO FUENTES, identificada con cedula de ciudadanía número 39.461.941, en cuentas de ahorros o corrientes, Cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras de Valledupar, Cesar, BANCOLOMBIA SA, BANCO BBVA COLOMBIA SA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA SA, BANCO DE BOGOTA SA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO DE OCCIDENTE SA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO AV VILLAS SA. Limítese hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.550.000.oo). Para su efectividad ofíciese al señor Gerente de dicha entidad Bancaria, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041006 de esta ciudad".*

Previniéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabajo, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

Atentamente,

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
Secretaria